

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

Aprobados el 10 de abril de 2019

La L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto con fundamento en los artículos 59, 60 fracción 1 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 15 fracción 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés de la Administración Pública Municipal 2016-2020 mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, elementos necesarios en la adopción del modelo de Gestión para Resultados, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, y su respectiva actualización en su caso, es el documento rector de la Administración Pública Municipal y representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los demás programas y proyectos; en los que se establecen objetivos, estrategias transversales, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados y en relación al eje 5 "Pachuca eficiente de gobierno abierto", sub eje 5.3 Transparencia y rendición de cuentas, señala objetivo estratégico 5.3.D de "Implementar un sistema de evaluación del desempeño que valore integralmente el desempeño de los programas presupuestarios, de las políticas públicas, y de los funcionarios aplicando herramientas de la nueva gestión pública y de la gestión para resultados, para medir e general la creación de valor público" y que permite consolidar a la administración pública municipal como una organización eficaz, eficiente, transparente, basada en resultados, dando seguimiento al sistema de evaluación del desempeño y control de resultados, mediante el cual la ciudadanía percibirá como se aplican los recursos públicos.

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, a partir del año 2014, ésta tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos público contempla la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acampanados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos se realice con base en criterios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

Que el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de planeación como herramienta de la nueva gestión pública encaminada a la rendición de cuentas que vincula la asignación de recursos y los resultados esperados de la intervención de la política gubernamental.

Que dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados, como una herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos que genere los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la consecución de los resultados.

Que la Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita la evaluación de los resultados e impactos de programas y proyectos que fortalece la ejecución de los mismos.

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020 y las Políticas Públicas, deben de orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo contempla la inclusión de la evaluación como tema central para el desarrollo del Estado de Hidalgo y de sus Municipios.

Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente evaluada por un seguimiento técnico que permita fijar los nuevos parámetros que se deben de adoptar para efficientar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, en función a que éstos se rigen por el principio de la escasez y la oportunidad, motivo central para que los programas públicos perfeccionen sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias Entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuyo objetivo general es ser una herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal para la toma de decisiones correspondientes.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal facilitará a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal ayudará a reforzar las capacidades de los servidores públicos en el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y disposiciones normativas en el micro sitio de Evaluación en el portal electrónico del Municipio de Pachuca de Soto.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5 fracción IV, 46, 93, 94, 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen el objeto de orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados en base a ello estructurar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal con un enfoque hacia el logro de resultados.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los Proyectos Operativos que se lleven a cabo.

TERCERO. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Anteproyecto: Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.

Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo.

Comité: Comité Estratégico de Evaluación Municipal (CEEM).

Dependencia: Órgano de la Administración Pública Municipal centralizado.

Enlace de PBR: Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la SPyE, además responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la SPyE para su mejora.

Entidad: Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal o empresa de participación Municipal.

Estructura programática: Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados.

Gestión para Resultados (GpR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público.

Indicadores de desempeño: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones de; programa estatal, monitorea y evalúa resultados.

Indicadores de referencia: Aquellos que permiten contextualizar un problema u objetivo y que están considerados en diferentes sistemas implementados a nivel nacional o internacional, como: SIADEM; Índice de implementación de PBR-SED en Estados y Municipios; Sistema de Indicadores de Desarrollo (SINDES); Sistema de Indicadores de Gestión Municipal (SIGEM); Agenda Desde Lo Local (DLL); Sistema de Indicadores de Gestión; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS S.N.C.); Estudio de desempeño del gobierno en los municipios mexicanos (ITESM); Ciudades Competitivas y Ciudades Cooperativas y Programa Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

Monitoreo: Actividad cuantitativa y se refiere al seguimiento que realiza la Secretaría de Planeación y Evaluación para verificar la consecución de las metas programadas del ejercicio fiscal de que se trate por parte de las Dependencias y Entidades.

Objetivos estratégicos: Elementos de planeación estratégica de los PbRs elaborados por las Dependencias y Entidades, que permiten alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Programación calendarizada de evaluaciones propuestas, que contendrá como mínimo: programa y/o Fondo a evaluar, tipo de evaluación, Unidad Administrativa que ejecuta los recursos, objetivo, período, seguimiento de los ASM.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el Municipio, sentando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Conjunto de lineamientos, objetivos y acciones que constituyen la estrategia a desarrollar.

Planeación estratégica del PbR: Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados.

Programa Presupuestario (Pp): Acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas municipales.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca de Soto del ejercicio fiscal vigente.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público del Municipio.

Programas: Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, metropolitanas, institucionales y especiales.

PAASME: al Programa de Acción de Aspectos Susceptibles de Mejora que compila los resultados principales de la evaluación y establece compromisos de mejora en el programa para la cabal utilización de la información;

Proyectos Operativos: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

Secretaría: Secretaría de Planeación y Evaluación (SPyE).

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM): Herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para la toma de decisiones.

Unidad Administrativa: Las direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. - La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM, corresponde a la Secretaría.

QUINTO. - El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos se emanen.

SÉXTO. - La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las Dependencias y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

SÉPTIMO. - En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

OCTAVO. - En la integración del PbR, las Dependencias y Entidades se basarán en la estructura programática que se deriva del PMD; la cual podrá comprender las siguientes categorías: eje rector, subeje, objetivos, estrategias transversales, líneas de acción y programa presupuestario.

NOVENO. - A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SEDM. La Secretaría será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

DÉCIMO. - En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las Dependencias y Entidades deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación de la información, con la cual se alimentará el SEDM, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. - Los fondos y programas federales con incidencia en el territorio municipal realizarán Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

DÉCIMO SEGUNDO. - La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM será resuelto por la Secretaría.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

DÉCIMO TERCERO. - El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal estará integrado por los siguientes componentes:

I. Comité Estratégico de Evaluación Municipal, el cual impulsará la Gestión para Resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Dependencias y Entidades responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

II. Personal especializado y capacitado, siendo el área responsable del manejo y operación del SEDM la Dirección de Planeación adscrita a la Secretaría, trabajando de manera coordinada con los enlaces PbR, auditores externos y evaluadores externos. Además, promoviendo la participación ciudadana a través de los órganos consultivos conformados en el Municipio; la de Cabildo a través de sus miembros y la de los evaluados.

III. Normatividad y Metodologías, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría tomando en consideración los aspectos metodológicos del Marco Lógico, Administración de Proyectos, Semaforización con base en el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas y metas programadas, con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan una mejora continua en la gestión municipal y ofrecer mejores servicios a la ciudadanía.

IV. Fichas Técnicas de Indicadores, las cuales contienen información que describe al indicador, además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición, además de ser un instrumento de transparencia al hacer pública la información en el portal electrónico del Municipio. Principales elementos de Ficha Técnica son: nombre del indicador, objetivo del indicador, interpretación, tipo, dimensión, variables, método de cálculo, nombre, cargo y firma del servidor público que elaboró, validó y autorizó.

V. Sistemas informáticos, que sirven para coleccionar, organizar, procesar y almacenar datos y resultados, facilitando, por ejemplo, vincular la visión y la estrategia de la Administración Pública Municipal plasmados en el PMD con sus operaciones y su presupuesto, es decir, los PbR's de las Dependencias y Entidades.

El SEDM representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Dependencias y Entidades, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.

El SEDM deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.

DÉCIMO CUARTO. - Las funciones del SEDM serán las siguientes:

I. Por parte del Comité:

- a) Determinar el Marco Jurídico que regula el PbR y SEDM;
- b) Definir los fondos, programas presupuestarios que se incluirán en el PbR;
- c) Sugerir la reasignación de los recursos a los objetivos estratégicos;
- d) Verificar las obligaciones derivadas de los presentes lineamientos;
- e) Promover acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones; y
- f) Evaluar los resultados esperados de las políticas públicas.

II. Por parte de Personal especializado y capacitado:

- a) Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño;
- b) Proponer, elaborar y ejecutar el PAE;
- c) Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento;
- d) Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones; y
- e) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.

III. Por parte del Comité y la Secretaría:

- a) Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público correspondiente a las Dependencias y Entidades; y
- b) Promover la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la Administración Pública Municipal.

IV. Por parte de las Dependencias y Entidades:

- a) Alinear sus objetivos con el PMD;
- b) Elaborar la MIR de cada programa presupuestario y definir los indicadores de desempeño bajo la supervisión de la Secretaría;
- c) Incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia contra las mujeres y de cualquier forma de discriminación; y
- d) Implementar las mejoras derivadas del seguimiento de las políticas públicas.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría a través de la Dirección de Planeación, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementará la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

DÉCIMO SEXTO. - Las Dependencias y Entidades deberán alinear los programas y proyectos operativos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente actualización, de acuerdo al proceso presupuestario con enfoque de resultados, así como aplicar la MIR

conforme a la MML como una herramienta de planeación estratégica. Deberán considerar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso presupuestario señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a la clasificación programática que señala el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El SEDM medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios y presentará a través del Comité las recomendaciones pertinentes para la asignación de recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

DÉCIMO OCTAVO. - Las Dependencias y Entidades deben elaborar y enviar para su aprobación y validación la MIR hasta el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal ante la Secretaría, conforme a la aplicación de la MML.

El diseño de los programas deberá realizarse en un ambiente colaborativo, en el que participen, cuando menos, los Titulares de la Dependencia y de la Unidad Administrativa ejecutora de gasto y encargada de la implementación del programa/proyecto, el personal operativo y el Enlace PbR.

La propuesta de programa/proyecto deberá contar con las firmas, cargos y nombres de los servidores públicos que la elaboraron, revisaron y autorizaron.

El documento que contenga la MIR, que las Unidades Administrativas diseñen por cada programa/proyecto, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Cuando menos una cuartilla de diagnóstico del problema, describiendo la situación no deseada que se pretende intervenir; especificando poblaciones de referencia, potencial y específica; enunciación de la situación negativa; indicadores de referencia que contextualicen la situación no deseada; y un resumen de la propuesta de intervención de esta situación negativa.
- II. Árboles de Problemas y Objetivos, en los que detallen las relaciones causales del problema que se pretende intervenir mediante el programa/proyecto.
- III. Un resumen narrativo que condense la alternativa elegida en el Árbol de Objetivos y jerarquice, según la MML, los objetivos del programa/proyecto.
- IV. Indicadores por cada uno de los objetivos del resumen narrativo del programa/proyecto. Los indicadores deberán diseñarse procurando ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales.
- V. Medios de verificación, como la evidencia documental de carácter formal que servir de fuente para los datos de las variables del indicador, al que estén vinculados.
- VI. Supuestos, como aquellas situaciones externas, probables y relevantes que pueden afectar la consecución de los objetivos plasmados en la MIR.
- VII. Fichas Técnicas de Indicadores por cada uno de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin de la MIR, en los términos que la Secretaría defina.

- VIII. Una estrategia de implementación del programa/proyecto, que defina tiempos, actividades, responsables, recursos necesarios y valor público esperado como consecuencia de la intervención.
- IX. Cédula de verificación de ASM, que la Secretaría ha dictaminado para tal efecto, cuando el programa/proyecto que se presenta, haya sido objeto de alguna evaluación en ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMO NOVENO. - La Secretaría es la única instancia facultada para aprobar la MIR a las Dependencias y Entidades, así como de emitir las recomendaciones convenientes.

Para la aprobación citada en el párrafo anterior se considerarán cuando menos los siguientes criterios:

- I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;
- II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- III. Que la finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones reglamentarias correspondientes de la Unidad Administrativa que lo propone.

VIGÉSIMO. - Las Dependencias y Entidades deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la Secretaría a la MIR para su validación.

VIGÉSIMO PRIMERO. - La Secretaría a través de la Dirección de Planeación conjuntará y comunicará a la Secretaría de la Tesorería un listado de proyectos aprobados, que será utilizado para la integración del clasificador programático del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

La fecha límite para que las Secretarías de la Tesorería y la de Planeación y Evaluación inicien el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos es 17 de septiembre de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Dependencias y Entidades deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SEDM y presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV

COMITÉ ESTRATÉGICO DE EVALUACIÓN MUNICIPAL

VIGÉSIMO TERCERO. - El Comité tiene por objeto implementar los mecanismos necesarios para la operación de los resultados que se deriven de las evaluaciones realizadas en el Municipio.

VIGÉSIMO CUARTO. - El Comité, además de las descritas en el DÉCIMO CUARTO de estos Lineamientos, tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos al interior de la Administración Pública Municipal relacionados con el SEDM;
- II. Autorizar el Programa Anual de Evaluación y ordenar su publicación en el portal electrónico del Municipio a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso.
- III. Implementar mecanismos que aseguren la adopción y operación de los resultados, hallazgos, valoraciones y recomendaciones de las evaluaciones que se apliquen;
- IV. Impulsar la cultura evaluativa en la Administración Pública Municipal;
- V. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité;
- VI. Analizar anualmente el informe de resultados de evaluaciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de evaluación.
- VII. Proponer, cuando se justifique, la creación de los programas presupuestarios;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones hechas a las evaluaciones de desempeño;
- IX. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio;
- X. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el uso efectivo de la información resultante de las evaluaciones; y
- XI. Cumplir las demás requeridas por el SEDM, dentro de su ámbito de competencia.

VIGÉSIMO QUINTO. - El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación; y
- III. Tres Vocales, que serán los Titulares de las Secretarías de Tesorería, de Administración y de Contraloría y Transparencia.

Los Integrantes del Comité tendrán las facultades de voz y voto que determine el Manual de Funcionamiento del Comité.

A las Sesiones del Comité podrán invitar a los servidores públicos que operan los programas/proyectos sujetos a la evaluación, los cuales contarán con derecho a voz.

CAPÍTULO V

LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

VIGÉSIMO SEXTO. - La Secretaría y el Departamento de Capacitación adscrito a la Secretaría

de Administración son las instancias encargadas de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y SEDM, a través de presentaciones, talleres, cursos, diplomados o asesorías. Para lo anterior y de acuerdo a sus necesidades, las Dependencias y Entidades emitirán las solicitudes correspondientes.

CAPÍTULO VI

EL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Secretaría es la instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SEDM, estableciendo la metodología a seguir.

VIGÉSIMO OCTAVO. - La Secretaría y la Contraloría implementarán las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Dependencias y Entidades, para lo cual podrán solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

VIGÉSIMO NOVENO. - Las Dependencias y Entidades, ejecutores de gasto remitirán a la Secretaría el avance de los indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión de su periodo de verificación establecido en su MIR, para su respectiva verificación.

TRIGÉSIMO. - La Secretaría podrá realizar el monitoreo de los Indicadores a través de una muestra determinada, que le permita conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - La Secretaría tendrá la facultad de recomendar la implementación de acciones correctivas concomitantes previo a la conclusión del ejercicio fiscal, con base en información del monitoreo de indicadores.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Dependencias y Entidades deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SEDM con aprobación de la Secretaría, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. De esta manera los indicadores de la MIR formarán parte del SEDM, y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios autorizados.

TRIGÉSIMO TERCERO. - El CEEM a propuesta de la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación, mismo que será autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal en curso. Para la selección de los programas/proyectos que se evaluarán de manera interna, la Secretaría dictaminará aquellos que sean susceptibles de evaluarse, para lo cual diseñará criterios mínimos de evaluabilidad.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEDM, la Secretaría aplicará los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de políticas públicas. (Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en: Evaluación de Consistencia y Resultados; de Indicadores; Procesos; Impacto y Específica); y
- II. Evaluaciones Estratégicas. (Se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones);

TRIGÉSIMO QUINTO. - La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del SEDM y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Para la realización de las evaluaciones la Secretaría emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Secretaría vigilará que las Dependencias y Entidades involucradas en la evaluación, presenten en tiempo y forma la información solicitada en estricto cumplimiento a los términos de referencia y podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados de manera directa.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - La integración de los informes de evaluación interna deberá ser consensuada con el personal de las Dependencias y Entidades involucradas en la evaluación con la finalidad de aumentar la aplicabilidad de los ASM resultantes de la evaluación.

TRIGÉSIMO NOVENO. - Para el tratamiento de los hallazgos y recomendaciones resultantes de las evaluaciones, particularmente al Gasto Federalizado, la Secretaría en conjunto con la Unidad Administrativa evaluada implementarán el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones vigente que para tal efecto emita el Coneval o la SHCP, según sea el caso. Dicho mecanismo deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
 - a. Comentarios generales
 - b. Comentarios específicos;
 - c. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
 - d. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- i. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- ii. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
- iii. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- iv. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- i. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
 - ii. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
 - iii. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
 - iv. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
- IV. Difusión.

Reformado en sesión ordinaria del CEEM 12-03-2020.

CUADRAGÉSIMO. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas se sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO VII

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN PRODUCIDAS POR EL SEDM

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - El SEDM funcionará a partir de la interacción de cuatro tipos de información, mismos que a continuación se detallan:

- I. Información-Insumo: Es toda aquella contenida en soporte documental formal, que permite al evaluador obtener información cualitativa o cuantitativa para que la evaluación los procese, este soporte documental puede contener lo siguiente: objetivos, definición de metas, árboles de relaciones causales, problematizaciones de la realidad y cuantificación de poblaciones objetivo, MIR, MML, PbR, avances físico-financieros, formatos de calendarización, ASM.
- II. Información-Proceso: Es la utilizada por el evaluador, son los instrumentos concretos con los que realice la evaluación correspondiente, es decir, los papeles de trabajo con

los cuales mide o investiga, estos pueden ser derivaciones, adaptaciones o concreciones de modelos de términos de referencia que CONEVAL emita.

- III. Información-Producto: Son los hallazgos cuantitativos y/o cualitativos de la evaluación una vez aplicada, en cierto modo es la medición de valor público que el programa evaluado está creando, creó o creará. También pueden ser las áreas de oportunidad que el programa en cuestión está en condiciones de adoptar para fortalecerse.
- IV. Información-Decisión: Esta se conforma del soporte objetivo que la evaluación brinda sobre un programa específico y que el decisor final o intermedio puede considerar para conducir sus decisiones en el rumbo que la planeación municipal dicte.

CAPÍTULO VII

LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal electrónico del Municipio será publicada, como mínimo, la siguiente información:

- I. Normativa aplicable al SEDM;
- II. El Programa Anual de Evaluación;
- III. Las MIR's;
- IV. Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y
- V. Los resultados de las evaluaciones.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. - Para cada evaluación externa, la Secretaría publicará en el portal electrónico del Municipio la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- VII. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO. - En el ejercicio fiscal correspondiente y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, las Dependencias y Entidades se sujetarán a lo siguiente:

- I. La MIR de cada programa presupuestario, a que están exigidas a presentar las Dependencias y Entidades, debe ser presentada el último día hábil de agosto.
- II. El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Dado en el Despacho de la Presidente Municipal Constitucional en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días de abril del año dos mil diecinueve.

L.S.C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO